

**PA/2024/029/GCE****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE NEUROFISIOLÓGICA CLÍNICA, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, EN EL ÁREA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA****1. Necesidad e idoneidad del contrato**

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria es la entidad gestora de la Seguridad Social responsable de la asistencia sanitaria pública en Ceuta, contando para ello dentro del Área de Salud, entre otros centros con el Hospital Universitario.

Dicho centro hospitalario no dispone en su plantilla de Facultativos Especialistas en Neurofisiología que puedan realizar estudios neurofisiológicos, pruebas funcionales, interpretación y elaboración de informes, mediante pruebas electromiogramas ("EMG") y potenciales evocados somatosensoriales y visuales a los pacientes que necesitan esta prueba diagnóstica.

Esta asistencia es una prestación básica incluida en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y mediante esta contratación se pretende prestar este servicio a los pacientes que lo necesiten, evitando al INGESA los gastos de desplazamiento y dietas que habría que abonarles si tuvieran que desplazarse a la Península para realizarse dichas pruebas.

Habida cuenta de que el actual contrato de estudios neurofisiológicos, pruebas funcionales, interpretación y elaboración e informes, mediante pruebas de elctromiogramas ("EMG") y potenciales evocados somatosensoriales y visuales para el área sanitaria de Ceuta finaliza próximamente, se hace imprescindible contratar de nuevo este servicio para garantizar a los pacientes la continuidad en su tratamiento.

Por todo lo anterior, la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, justificándose así la necesidad e idoneidad del contrato proyectado conforme al art. 28 de la LCSP.

Por todo lo expuesto se considera el inicio de un nuevo contrato mediante Procedimiento Abierto.

2. Características del contrato**2.1. Objeto del contrato**

El contrato que se propone tiene por objeto la realización de pruebas de EMG y potenciales evocados por parte de un centro sanitario ajeno que cuente con la autorización administrativa correspondiente.

La ejecución del contrato se desarrollará sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

2.2. Modalidad del contrato

La modalidad contractual que se propone es la de un contrato administrativo de Servicios, en los términos señalados en el art. 17 de la LCSP, proponiéndose que la adjudicación se realice





mediante Procedimiento Abierto, sometido a regulación armonizada, garantizándose la máxima concurrencia a la licitación.

La tramitación será ordinaria y de forma electrónica.

3. Características de la nueva contratación

Se propone la realización de un contrato mediante la apertura de un expediente de servicios, de naturaleza administrativa, regulado por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y por la LCSP.

4. Duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato pudiendo ser prorrogado por un período de hasta 24 meses más.

5. Presupuesto base máximo de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 250.400 €, precio del contrato que se ha determinado mediante el sistema de precio unitario.

Para la determinación del presupuesto hemos partido del contrato que mantenemos vigente, realizado mediante procedimiento abierto PA 2020/016, adjudicado por un valor total de 135.100 €, siendo su duración de dos años, más dos años adicionales de prórroga, finalizando el próximo día 25/10/2024.

Respecto a las pruebas a realizar, para el contrato actual se consideró un número de estudios relativos a EMG cortos y EMG medios de 420 respectivamente, para un plazo de ejecución de 24 meses. Durante la ejecución del contrato no se ha realizado ningún tipo de estudios de esa modalidad.

Para la estimación del nuevo expediente, se ha tenido en cuenta la previsión de la actividad de los estudios efectivamente realizados, comprobándose que en los ejercicios 2022-2023, los estudios EMG cortos y EMG medios no se han realizado al no ser suficientemente efectivos para el diagnóstico, siendo más recomendable la realización de estudios EMG extralargos, por lo que la previsión de estos se ha visto incrementada para el nuevo contrato, pasando de 768 estudios realizados efectivamente durante los ejercicios 2022-2023 a 1400 para el nuevo período de 2 años, no contemplándose la realización de estudios de EMG cortos y EMG medios.

Estudios	PA/2020/016/GCE (24 meses)	Estudios reales Realizados (2022-2023)	Nuevo contrato PA/2024/029/GCE (24 meses)
EMG cortos	420	0	0
EMG medios	420	0	0
EMG largos	210	85	200
EMG extra largos	140	768	1400
Potenciales evocados	210	50	120

De conformidad con el art. 103 de la LCSP, así como el Pliego de Cláusulas administrativas que rigen este contrato, no procede la revisión de precios por lo que no han sufrido variación alguna durante el período de ejecución del contrato (26/10/2020 hasta 25/10/2024).

Igualmente no se ha previsto revisión de precios para la duración del nuevo contrato (24 meses) ni sus posibles prórrogas (24 meses).





Dado el período transcurrido del contrato actual, y en previsión de la duración del plazo de ejecución del nuevo contrato, se hace necesario ajustar los precios unitarios de cada uno de los estudios a realizar.

Tras consultar con el Instituto Nacional de Estadística (INE) el incremento del IPC en los últimos cuatro años (2020-2024) se comprueba que ha subido un 18%, por lo que se ha considerado una variación en un porcentaje de aumento de un 20 %, justificándose así el importe del presupuesto de licitación de este contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP el presupuesto base de licitación tiene la consideración de estimado ya que se ha realizado por precios unitarios, debido a que el número de EMG y potenciales evocados a realizar tiene un carácter de previsión orientativa supeditada a las necesidades del Área Sanitaria durante la vigencia del contrato, por lo que el gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y del número de procedimientos realizados.

El precio unitario de este contrato (tarifas por prestación del servicio) es el fijado a continuación:

Pruebas de neurofisiología	Número estudios estimado (24 meses)	Precio unitario S/IPSI	Importe Total sin IPSI
EMG Largos	200	130,00 €	26.000 €
EMG Extra largos	1.400	150,00 €	210.000 €
Potenciales Evocados	120	120,00 €	14.400 €
TOTAL			250.400€

6. Distribución del crédito por anualidades

Teniendo en cuenta la previsión de la cuantía del precio imputable a cada ejercicio presupuestario, el presupuesto base de licitación queda desglosado por las siguientes anualidades:

CENTRO DE GASTO		EJERCICIO 2024		PROGRAMA / APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
CENTRO	DENOMINACION	BASE IMP	TOTAL	PROGRAMA	APLICACIÓN
5102	Atención Especializada	12.172,22 €	12.172,22 €	2123	252.5
EJERCICIO 2025					
5102	Atención Especializada	125.200 €	125.200 €	2123	252.5
EJERCICIO 2026					
5102	Atención Especializada	113.027,78 €	113.027,78 €	2123	252.5
TOTALES			250.400 €		

7. Valor estimado





Para la determinación del valor estimado se han tenido en cuenta los precios unitarios fijados aplicables a este servicio, considerándose un plazo de ejecución de 24 meses y posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más, lo que supone un total de 48 meses.

El valor estimado del contrato es de **500.800 euros**, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE IPSI EXENTO
CONTRATO INICIAL	250.400 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	250.400 €
PAGO PRIMAS O ABONOS A LICITADORES	
MODIFICACIONES POSIBLES	
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	500.800 €

8. Revisión de precios

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP.

9. Solvencia

Solvencia económica y financiera: Medio de acreditación y condiciones mínimas, conforme lo indicado en el art. 87.1 de la LCSP.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario. Se requiere que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media la anualidad media del contrato.

Solvencia técnica: Medio de acreditación y condiciones mínimas, conforme lo indicado en el art. 89.1 de la LCSP.

El medio para acreditar la solvencia técnica será la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo. El importe que el empresario deberá acreditar será como mínimo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, por importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

10. Criterio de adjudicación

Según establece el art. 145.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación establecidos son mediante fórmulas, y están relacionados con aspectos vinculados al objeto del contrato, representando al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración, al ser un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP.

- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....100 PUNTOS
 - a) Precio.....48 PUNTOS





- b) Disponer de la certificación de calidad ISO 9001:2015 o equivalente.....12 PUNTOS
- c) Reducción del tiempo de realización de los estudioshasta 15 PUNTOS
 - Menos de 4 días.....15 puntos
 - Entre 4 y 9 días.....10 puntos
 - Entre 10 y 14 días.....3 puntos
- d) Reducción del plazo de entrega del informe con los resultados.....hasta 15 PUNTOS
 - Menos de 2 días.....15 puntos
 - Entre 3 y 4 días.....10 puntos
 - Entre 5 y 6 días.....3 puntos
- e) Incorporar a la ejecución del contrato una persona con titulación de Graduado en enfermería.....hasta 10 PUNTOS

11. Solicitud de informe favorable

De conformidad con lo establecido en el punto Segundo 3 de la Resolución de 6 marzo de 2006 del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto (B.O.E. núm. 65, de 17 de marzo de 2006), y dado que el objeto del contrato tiene la autorización de asistencia sanitaria, **se solicita** de la Subdirección General de Atención Sanitaria informe favorable previo al inicio de la presente contratación.

Director Médico de Atención Especializada
Fdo. Mohamedi Abdelkader Maanan

Código seguro de Verificación : GEN-d6fa-22a4-9974-dad0-7a38-75e3-50b5-d75e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

